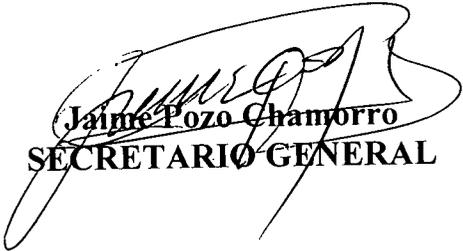


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1544-13-EP, presentada por Fernando Aguilar García, procurador común alternativo de la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA, en contra de la sentencia de 30 de julio del 2013, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Napo, dentro de la acción de protección Nro. 0128-2013, 0046-2013, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 10 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm